



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por DISTRISEMBRADOR S.A.S. contra SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.
Soledad, enero 24 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00573-00
DEMANDANTE: DISTRISEMBRADOR S.A.S.
DEMANDADO: SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE
DEL VECCHIO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta el contenido normativo del artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá al decreto de las pruebas elevadas por cada uno de los extremos procesales, en la medida que sean procedentes y necesarias para resolver el presente juicio ejecutivo y siempre que se ajusten a las prescripciones legales en materia probatoria, a fin de ser practicadas en la diligencia que será programada en esta misma providencia.

Siendo, así las cosas, se dispondrá fijar fecha y hora, para celebrar en audiencia concretada las que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que serán adelantadas a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite de proceso EJECUTIVO propuesto por DISTRISEMBRADOR S.A.S. contra SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, para tal efecto, se fija el día 5 de marzo de 2024, a las 8:30 a.m., que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados, de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

Documentales: Del escrito de la demanda, se tendrán como tales las enunciadas en el acápite respectivo, a las cuales se les asignará el valor probatorio que la ley les confiere en la sentencia así:



RAD: 2021-00573-00 Ejecutivo

Facturas cambiarias No. DM-402 Y DM-403 del 08 de octubre de 2020.

Pruebas parte demandada:

Documentales: De los escritos de contestación de demanda y formulación de excepciones, se tendrán en cuenta las que a continuación se relacionan, que se someterán a valoración en la sentencia.

Recepcionese el interrogatorio de parte de los señores JOEL GALLARDO PÉREZ, representante legal de la empresa DISTRISEMBRADOR S.A.S. y HENRY JUNIOR PONCE DEL VECCHIO, representante legal de la empresa SUMINISTRO Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Recepcionense los testimonios de los señores MAGALIS ESTHER ADUEN AREVALO, JHON JADER PAEZ BLOOM Y JOSÉ LEONARDO MORA PICÓN, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Pruebas Oficiosas: Se decreta el interrogatorio a las partes (Art. 372 N° 7) .

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados.

CUARTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados. Rad. 2021-00458-00

QUINTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deaf11706b9de4a3fff0209d6dfe5e2152525df59be91cb3bb06172286fa75c**

Documento generado en 24/01/2024 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>